CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., EL MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA Y EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.

No.	**EPC-CI- 073-2023**
MUNICIPIO **NIT**	**MUNICIPIO DE SIBATE** **899.999.372-4**
R/L **C.C.**	**EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** **79.183.833 DE SIBATE**
E.S.P. SIBATE **NIT**	**EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.** **900.171.710-9**
R/L **C.C.**	**MILTON FREDY GARZON HERRERA** **79.182.464 DE SIBATE**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SIBATE**
VALOR	**SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($785.008.184) M/CTE.**
PLAZO	**SEIS (06) MESES.**

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.684.384 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P.,** con Nit. 900.222.346-0, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No.038 del 31 de diciembre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 001 del 03 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** de otra **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO,** identificado con cédula de ciudadanía **79.183.833 DE SIBATE,** quien, en su condición de Alcalde, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SIBATE** con Nit. **899.999.372-4** en adelante **EL MUNICIPIO y MILTON FREDY GARZON HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.182.464 DE SIBATE,** quien en su condición de Gerente, actua en nombre y representación legal de

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P." con Nit. 900.171.710-9, en adelante **EL OPERADOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo tripartita, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** El Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso. **b)** En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios: - Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. - Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. - Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. - Prestación eficiente. **c)** Teniendo en cuenta que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público, razón por la cual, mediante Decreto No. 180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento -PDA de Cundinamarca, motivo por el cual, se ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **d)** Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, ¡Región Que Progresa!" en su Subprograma Al

servicio de la competitividad, establece como meta de bienestar: Incrementar la cobertura del servicio de aseo y como meta de producto: Brindar a 538.000 personas nuevas acceso al servicio público de aseo. **e)** A su vez, el Plan Estratégico de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en su Línea Estratégica + Competitividad, definió el programa Rutas para el Progreso con el Objetivo de: Potencializar el aparato productivo y de servicios fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, de modo que se consolide el escenario más apropiado en el desarrollo productivo de Cundinamarca. Dentro de este, se encuentra el subprograma 8.3 Al servicio de la competitividad con el objetivo de: Incrementar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de manera, continua, eficiente y de calidad. **f)** Por lo anterior, los vehículos compactadores propenden mejorar de manera eficiente y eficaz la recolección de residuos sólidos, toda vez que su principal objetivo es el de comprimir los desechos permitiendo que su reducción y manipulación sea mucho más sencilla y eficiente en los procesos de operación, minimizando de esta manera los viajes al relleno sanitario y aumentando así la vida útil de los rellenos sanitarios. **g)** Es por ello que, en la sesión No. 31 del 9 de julio de 2021 y de conformidad con los criterios de aprobación establecidos en la Resolución No. 0672 de 2015, el Comité Técnico de Proyectos como instancia asesora en el proceso de evaluación y aprobación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, recomendó emitir concepto de viabilidad al proyecto **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SIBATÉ**, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 639.515.337) M/CTE,** de los cuales **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 614.918.593) M/CTE**, eran para la adquisición del equipo. **h)** Así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, recibió carta de viabilidad No. 153 expedida el 12 de agosto de 2021 para el proyecto **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SIBATÉ"**, el cual beneficiará una población de 35932 habitantes dentro de los cuales están 375 nuevos usuarios conectados al servicio de aseo. **i)** Ahora bien, en el contrato de compraventa EPC-PDA-CV-411-2021 suscrito con la Unión Temporal UT COMPACTOR, se encontraba incluido el vehículo compactador para el municipio, sin embargo, no fue posible recibir el vehículo compactador con las especificaciones técnicas contratadas, por lo que, se adelantó el proceso administrativo de incumplimiento definitivo, expidiendo la Resolución 106 del 11 de abril de 2023, *"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 086 del 27 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se decide actuación administrativa por presunto incumplimiento del contrato de compraventa EPC-PDA-*

CV-411-2021. **j)** En razón a lo anterior y de acuerdo con el estudio de mercado realizado en el año 2023, el valor de los equipos incrementó por los cambios de vigencia y las problemáticas mundiales que han generado la fluctuación del dólar y elevados costos de materias primas como aceros, por lo que, se presentó ante el Comité Directivo del PDA en la Sesión 121 realizada el 26 de abril de 2023 la solicitud de recursos adicionales para el proyecto, por valor de: **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS ($360.372.062) M/CTE**, de los cuales **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($346.511.598) M/CTE**, son para la adquisición del equipo. **k)** En consecuencia, se expidió la reformulación 9 de junio de 2023 al proyecto "**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 Yd3 PARA EL MUNICIPIO DE SIBATÉ**", determinando como valor total del proyecto la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($999.887.399) M/CTE,** de los cuales **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($961.430.191) M/CTE**, son para la adquisición del equipo. **l)** No obstante el estudio de mercado realizado en la vigencia 2023, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., adelantó el proceso de selección SIP-PDA-001-2023 publicado el 16 de febrero del presente año, adjudicando un lote para adquisición de 9 vehículos compactadores soportado con cotizaciones del 2022. Además de lo anterior, se evidencia una variación en la tasa representativa del mercado a partir de abril de 2023 a causa del descenso del dólar, que conduce a concluir que los presupuestos para la presente adquisición de vehículos compactadores han de mantenerse de conformidad a los cotizados en el 2022, de manera tal que se honre el principio de economía y eficiencia en el gasto público. **m)** Finalmente, a través del **MUNICIPIO DE SIBATE y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.**, se adelantará la contratación y adquisición del vehículo compactador de residuos sólidos por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 785.008.184) M/CTE**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. **n)** Para el desarrollo del proyecto **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25 Yd³ PARA EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA"** y de conformidad con lo contemplado en el acta de Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca en la sesión No. 121 realizada el 26 de abril de 2023, se suscribirá un Convenio Interadministrativo con el **municipio de Sibaté** y **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** quienes aportaron la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos en Empresas

Públicas de Cundinamarca SA ESP. Así mismo deberá adelantar la respectiva contratación con el fin ejecutar el objeto del convenio. **ñ)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SIBATE". PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El convenio tiene como alcance que **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** realice la contratación para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE 25 Yd^3 PARA EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA", y para lograr esto se deben desarrollar las siguientes actividades: **A. Localización:** El vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos con capacidad de 25 Yd3 deberá ser entregado en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o donde indique Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo a concertación previa entre el supervisor, el municipio y el operador, aclarando que será en el territorio de Cundinamarca. El traslado correrá por cuenta del contratista. **B. Anexo Técnico** En el Anexo 02: Especificaciones técnicas, se presenta el respectivo anexo técnico que servirá de soporte para la adquisición del vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos y el cual es de obligatorio cumplimiento por parte del municipio en el momento de iniciar con su respectivo proceso contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. FRENTE A LA EMPRESA:** 1. Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este. 2. Realizar un comité técnico con la supervisión designada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. para el presente convenio, para definir el cronograma de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio correspondiente. 3. Atender las reuniones o comités de seguimiento mensuales y demás requeridas por el supervisor en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo. 4. Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista que le rija y decretos reglamentarios garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 5. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. 6. Atender los lineamientos establecidos en el decreto departamental 489 del 28 de octubre de 2020 Manual Operativo del PAP – PDA Cundinamarca y los decretos que lo modifiquen. 7.

Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y adquirir el vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos cumpliendo lo descrito en las especificaciones técnicas garantizando el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad ambiental legal vigente. 8. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. 9. Establecer como presupuesto oficial máximo para la adquisición del vehículo COMPACTADOR el valor objeto del presente convenio interadministrativo. 10. Atender todas las recomendaciones que indique LA EMPRESA, a efectos de recibir un vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos que cumpla con las especificaciones técnicas, en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 11. Recibir dentro del plazo y sitio establecido el vehículo COMPACTADOR, el cual va montado sobre chasis en perfectas condiciones de funcionamiento bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su puesta en servicio inmediato, cumpliendo con las características (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja compactadora) y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. En caso de que el chasis y/o la caja compactadora sean importados se requiere la presentación de la declaración de importación y demás documentos soporte de su nacionalización. 12. Recibir el vehículo con el diseño gráfico (logos) suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual deberá contener como mínimo: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de la Alcaldía Municipal de Sibaté y de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica, previa aprobación del supervisor de LA EMPRESA y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. 13. Solicitar los trámites de matrícula del vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos en la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el Departamento y/o en las que apruebe el supervisor del convenio interadministrativo, según sea el caso a nombre del municipio de Sibaté. 14. Cumplir con el plazo de entrega establecido en el presente convenio interadministrativo. 15. Designar un supervisor por parte de EMPRESAS PÚBLICAS

MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. para el seguimiento al contrato derivado, quien con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA EMPRESA y EL MUNICIPIO. 16. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. 17. Adelantar las acciones que determine la Dirección de Aseguramiento de LA EMPRESA, orientadas a fortalecer la capacidad institucional del esquema de prestación de los servicios en el Municipio, de forma tal que se garantice la sostenibilidad de las inversiones objeto del presente convenio. 18. Aportar recursos adicionales si con ocasión de hechos imprevisibles y/o extraordinarios se incrementa el costo del proyecto. 19. Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales para la operación, mantenimiento, y sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio interadministrativo. 20. Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractual y legalmente establecidos. 21. Proporcionar los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP – PDA y de los organismos de control. 22. Reportar en forma inmediata a LA EMPRESA, las situaciones que demanden su inmediata solución y/o los contratiempos que se puedan presentar con anticipación. 23. Presentar a la supervisión de LA EMPRESA informes sobre la ejecución del contrato derivado y demás que se requieran para validar el recibo del vehículo COMPACTADOR. 24. Presentar acta de recibo del vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos, una vez se compruebe su funcionalidad y operación y sea recibido por parte del supervisor del contrato derivado. 25. Suscribir acta de entrega del vehículo COMPACTADOR en el formato GP-F275 Acta de acuerdo y entrega de vehículos compactadores de residuos sólidos establecido por LA EMPRESA, previa revisión y visto bueno del supervisor designado por LA EMPRESA. 26. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del proyecto, según normas de archivo. 27. Iniciar el respectivo proceso contractual dentro de los términos señalados en este convenio. 28. Entregar el reporte de los nuevos usuarios a los que se les prestará el servicio público de aseo en cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo. 29. En caso de presentarse retrasos en la ejecución de acuerdo con el cronograma aprobado o ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista o las alertas que pueda generar la supervisión, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. deberá actuar de manera inmediata y conforme lo ordena la ley en calidad de Entidad Contratante. 30. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio interadministrativo, las contempladas en los estudios previos y las

propias de la política sectorial de saneamiento básico. 31. Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio interadministrativo, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo. PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: La contratación para la adquisición del vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos, se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio interadministrativo. Dentro de este plazo se deberán realizar las actividades de perfeccionamiento y legalización del contrato derivado. Si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio interadministrativo, en particular, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio interadministrativo por incumplimiento de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., facultad que acepta EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. con la firma del convenio interadministrativo, liberando la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto y su reasignación a otros proyectos. En estos casos, será responsabilidad de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la reformulación del proyecto, como condición para su ejecución. 32. Informar la apertura del proceso contractual derivado de este convenio interadministrativo, al supervisor delegado por LA EMPRESA de acuerdo con el proceso de contratación, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA:** Con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo, **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto: 1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato adquiriendo el vehículo COMPACTADOR de acuerdo con los plazos, especificaciones técnicas, cantidades y precios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. 2. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrató. 3. Cumplir con el plazo de

entrega establecido en el contrato. 4. Incorporar en el contrato derivado la forma de pago e imputación presupuestal del convenio interadministrativo y deberá exigir a su contratista que cumpla con los requisitos para el trámite de cuenta de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. Como los recursos provienen del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de EL MUNICIPIO en su condición de contratante. 5. Solicitar informe mensual de seguimiento al contratista en el cual establezca el avance en la ejecución del contrato y los demás que se requieran. 6. Suscribir acta de recibo del vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos, una vez se compruebe su funcionalidad y operación y sea recibido por parte del supervisor del contrato derivado. 7. Solicitar los trámites de matrícula del vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos en la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el Departamento y/o en las que apruebe el supervisor del convenio interadministrativo, según sea el caso a nombre del municipio de Sibaté. 8. Solicitar como mínimo dos copias de los siguientes documentos: Matrícula y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre del municipio de Sibaté, dos manuales de operación y mantenimiento para el chasis y caja compactadora en idioma español, catálogos originales referente al chasis y caja compactadora, las correspondientes fichas técnicas de homologación del vehículo certificadas por el organismo de tránsito correspondiente asumiendo los gastos que se deriven por estos conceptos y los demás que surjan por el cambio de normatividad. 9. Garantizar que las fichas técnicas de homologación del vehículo COMPACTADOR coincidan con las características generales y físicas del equipo para su recibo a satisfacción por parte del supervisor. 10. Solicitar la calidad y originalidad de las partes del vehículo COMPACTADOR (chasis y caja compactadora), por medio de un certificado del proveedor y/o fabricante y/o importador. 11. Recibir dentro del plazo y sitio establecido el vehículo COMPACTADOR, el cual va montado sobre chasis en perfectas condiciones de funcionamiento bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su puesta en servicio inmediato, cumpliendo con las características (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja compactadora) y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. En caso que el chasis y/o la caja compactadora sean importados se requiere la presentación de la declaración de importación y demás documentos soportes de su nacionalización. 12. Exigir la existencia de establecimientos autorizados en el país, principalmente en el Departamento de Cundinamarca, para comercializar repuestos originales. 13. Recibir el vehículo COMPACTADOR con el diseño gráfico (logos) suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual deberá contener como mínimo: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de la Alcaldía Municipal de Sibaté y de

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., e imágenes características del municipio. Deberán colocarse en ambos costados de la caja compactadora según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Para el caso de las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica, previa aprobación del supervisor de LA EMPRESA y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. 14. Solicitar el seguro todo riesgo por un (1) año, de acuerdo con lo establecido en el proyecto viabilizado por el MVCT. 15. Solicitar como kit de herramientas y carretera como mínimo reglamentario: Gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello; Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado; Extintor de mínimo cinco (5) libras cargado; Dos (2) tacos para bloquear el vehículo; Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas, Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala, Alicates de seis pulgadas (6"); Linterna con baterías; Cables de ignición mínimo 110 amperios; Maletín para herramientas. 16. Exigir al contratista la constitución a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. y de LA EMPRESA, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos a: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL BIEN**: Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más**. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. 17. Garantizar que el vehículo COMPACTADOR objeto del presente convenio interadministrativo cumpla con las características técnicas pactadas en las especificaciones y sea entregado en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, o donde el supervisor de LA EMPRESA indique dentro del territorio del Departamento durante el plazo señalado. 18. Recibir el vehículo COMPACTADOR libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibido del mismo por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. 19. Solicitar capacitación teórico-práctica sobre la operación y mantenimiento del vehículo COMPACTADOR a mínimo 3 operarios de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. Deberán certificar la asistencia de los participantes. 20. Solicitar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente en referencia al estándar de emisiones admisibles, como el artículo 4 de la Ley No. 1972 del 18 de julio de 2019. 21. El contratista deberá

responder por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades y/o mala calidad del bien a entregar. 22. Solicitar asesoría en todo lo relacionado con la gestión, el manejo y la operación del vehículo COMPACTADOR a suministrar. 23. Solicitar el servicio post venta con la adquisición del vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio interadministrativo, **EL MUNICIPIO** adquiere las siguientes obligaciones: 1. Realizar acompañamiento de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato. 2. Designar el funcionario quién ejercerá la supervisión por parte de EL MUNICIPIO, durante la ejecución del convenio interadministrativo. 3. Informar a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. y a LA EMPRESA quién ejercerá la supervisión. 4. Apoyar el trámite de matrícula del vehículo COMPACTADOR de residuos sólidos y suscribir la documentación necesaria a radicar en la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el Departamento y/o en las que apruebe el supervisor del convenio interadministrativo, según sea el caso. El municipio deberá cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad de tránsito correspondiente para poder realizar la matrícula del mismo, así como estar a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito. 5. Facilitar el acceso a la información requerida por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. para la ejecución del Convenio interadministrativo. 6. Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo.. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En virtud del presente convenio, **LA EMPRESA** adquiere las siguientes obligaciones: 1. Realizar acompañamiento de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato. 2. Informar a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. quién ejercerá la supervisión. 3. Tramitar los pagos del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. 4. Facilitar el acceso a la información requerida por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. para la ejecución del Convenio interadministrativo. 5. Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 6. Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. 7. Designar el funcionario que será encargado de interactuar con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. y el contratista, durante la ejecución del convenio interadministrativo y el contrato. 8. Acompañar

el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P. considera que no es necesaria la exigencia de garantías, toda vez que, los recursos que se utilizaran para la ejecución del convenio interadministrativo se encuentran amparados en un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos, razón por la cual, no genera riesgo para la entidad la suscripción del mismo. Adicionalmente, el proponente que resulte adjudicatario del contrato derivado tendrá la obligación de constituir las pólizas de cumplimiento y sus amparos correspondientes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P:** Con la suscripción del presente convenio al **MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P..** les serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR:** El valor del presente convenio interadministrativo es hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($785.008.184) M/CTE. A)** Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de consultoría y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **B)** En el **Anexo 01** se presenta el presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad de Recursos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	FUENTE	CDR / CDP	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
SIBATÉ	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR 11139 25/08/2021	Adquisición de un vehículo COMPACTADOR de 25 Yd^3 para el municipio de Sibaté - Cundinamarca	$ 614.918.593
SIBATÉ	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR 15120 23/06/2023	Adquisición de un vehículo COMPACTADOR de 25 Yd^3 para el municipio de Sibaté - Cundinamarca	$ 346.511.598

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará al contratista así: Contra entrega del vehículo compactador, previa presentación del acta de recibo y del acta de entrega, la verificación del correcto funcionamiento y operación del mismo, visto bueno del supervisor y trámites administrativos correspondientes, de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. **Parágrafo:** La Empresa previa autorización expresa del MUNICIPIO, gestionará los pagos que se realicen a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA, para el trámite de los desembolsos. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **seis (6) meses** calendario, que se empezarán a contar a partir de suscripción del acta de inicio. **NOTA 1:** El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que EL MUNICIPIO emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista como el necesario para la ejecución del contrato, como se discrimina a continuación: **1. Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato,** el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo tres (3) meses calendario. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de ejecución del convenio interadministrativo. **Parágrafo:** Si transcurrido dicho termino, el municipio no iniciare el proceso de contratación, corresponde a LA EMPRESA asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual corresponde al supervisor del contrato realizar la notificación respectiva indicando al municipio que debe abstenerse de dar inicio a los tramites precontractuales o contractuales, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del articulo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015. **2. Plazo de ejecución del contrato:** Tres (3) meses para la entrega del vehículo COMPACTADOR de 25 Yd3. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **LA EMPRESA** y por quien designe el Gerente General para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará documento suscrito por el Gerente General de **LA EMPRESA** designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a: 1. Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de estas. 2. Prestar toda la colaboración necesaria a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO para el logro de los objetivos del convenio interadministrativo y del

contrato derivado. 3. Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. 4. Elaborar el informe de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. 5. Entregar la totalidad de anexos técnicos para la ejecución del correspondiente convenio. 6. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría y/o supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION**: La entrega del vehículo compactador será en el Municipio de SIBATE y/o en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo a concertación previa entre el supervisor, municipio y operador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio**. PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que el presente convenio, es un convenio tripartita, es decir vincula a tres entidades y la plataforma SECOP II, no permite que los convenios o contratos sean firmados por más de dos partes, el presente convenio será publicado a través de la plataforma SECOP I, la cual tiene la opción para publicar contratos o convenios tripartitas o multipartes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL MUNICIPIO O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.,** no podrán ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se

enuncian a continuación: • Anexo 01: Presupuesto general. • Anexo 02: Especificaciones técnicas. • Anexo 03: Documentos para la celebración de convenios interadministrativos. • Anexo 04: Acta del Comité Directivo No. 121 del PDA de Cundinamarca, mediante la cual, se aprueban recursos y autoriza la ejecución por parte del municipio y anexos. • Anexo 05: Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR). **CLÁUSULA VIGESIMA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P..**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBÁTÉ S.C.A. E.S.P..** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** mantendrán indemne y defenderán a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** en el desarrollo de este convenio. **EL MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima

necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA EMPRESA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al **MUNICIPIO Y/O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P..** por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Con el fin de realizar la ejecución del contrato, el Contratista, deberá tener en cuenta el siguiente cronograma propuesto:

ITEM	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	PLAZO SELECCIÓN CONTRATISTA			PLAZO DE EJECUCIÓN		
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1.	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	a. Estudios previos y pliego de condiciones para la selección del contratista.						
		b. Contrato para la adquisición del vehículo COMPACTADOR.						
2	EJECUCIÓN CONTRATO	c. Presentación cronograma de trabajo.						
3		d. Ensamble vehículo COMPACTADOR.						
4		e. Matrícula vehículo COMPACTADOR.						
5		d. Entrega vehículo COMPACTADOR.						

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades establece los plazos para que el contratista haga entrega del vehículo COMPACTADOR del presente Convenio, los cuales serán desagregados en el cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por la supervisión designada por

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. y el supervisor del convenio; **1)** El contratista se encuentra en la obligación de subsanar todas las observaciones realizadas por la supervisión e inconvenientes presentados en un término no mayor a quince (15) días calendario. **2)** Si las observaciones realizadas por la supervisión persisten el contratista deberá presentar de nuevo la subsanación en un término no mayor a diez (10) días calendario. Si una vez revisada la información por la supervisión, persiste la observación, la supervisión procederá a inicial el proceso de incumplimiento del Contratista. El contratista deberá entregar el vehículo COMPACTADOR cumpliendo con las características (del fabricante del vehículo y las del fabricante de la caja compactadora) y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente. **c)** Por el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por **LA EMPRESA** al **MUNICIPIO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. 28 JUN. 2023

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
Gerente
Empresas Públicas de Cundinamarca

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Alcalde Municipio de SIBATE

MILTON FREDY GARZON HERRERA
Gerente
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.

Proyectó: Mauricio Vásquez, Abogado DGC
Vo. Bo.: Francisco Antonio Garzón Hincapié, Director GC
Revisó: Ana Milena Potes, Asesora de Gerencia